ACTA PROCESO MISIONAL	
DELEGADA	**PUERTOS**
GRUPO	**VIGILANCIA E INSPECCION**
PROCESO	**VIGILANCIA**
INFORMACION SUBJETIVA	**ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2015**
VIRTUAL SOBRE LA PLATAFORMA	**SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISION AL TRANSPORTE - VIGIA**
SOLICITUD	**APERTURA INVESTIGACION PRESUNTAMENTE POR NO REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA VIGENCIA 2015**
TEMA	**Proceso verbal sumario del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.**
Fecha : Septiembre 03 de 2018	**Hora: 09:20 am**

La (El) Coordinador (a) del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos y su profesional de apoyo, la Oficina Asesora de Planeación - Coordinador del Grupo de Informática y Estadística, su profesional de apoyo, una vez revisada la plataforma del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, Módulo del Vigilado – Reporte de Información, Vigilancia Financiera – Normas Internacionales de Información Financiera- IFC, evidencian que la empresa BRAVO DE MEJIA MARIANA con CC 29358836 presuntamente no reportó la Información Financiera de la vigencia 2015, requerida mediante la Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016, por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo del año 2015, modificada a través de la Resolución No. 033368 del 22 de julio de 2016, mediante la cual se amplía el plazo para su presentación, obligación que debía ser cumplida dentro de los plazos otorgados en los citados actos administrativos.

El Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos, mediante memorando No. 20176100159693 del 27/07/2017, solicitó a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, dar inicio a la apertura de investigación administrativa a la empresa BRAVO DE MEJIA MARIANA con CC 29358836, por el presunto incumplimiento en el reporte de información financiera de la vigencia 2015.

Para los efectos pertinentes se aportan las siguientes evidencias obtenidas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA:

REPORTE "CUMPLIMIENTO ENTREGA DE INFORMACION NIIF", PANTALLAZOS DEL SISTEMA VIGIA OPCION REGISTRO DE VIGILADOS.

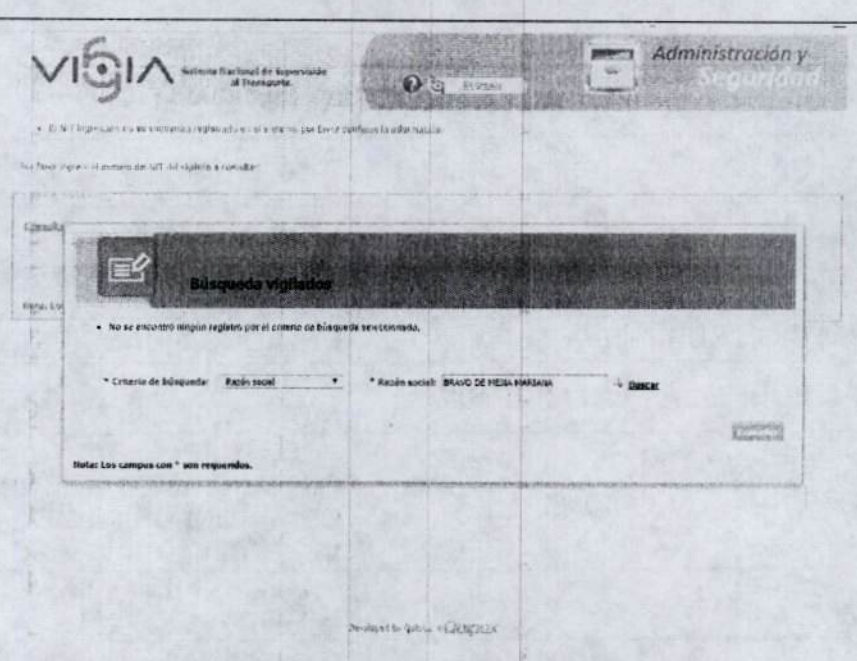

LA ULTIMA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL, SE REALIZO EL 2018/02/19.

En constancia se firma la presente Acta,

WALTER WILMER BRAVO PRIETO **Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección Delegada de Puertos.**	**Héctor Manuel Cruz González** **Auxiliar Administrativo** **Delegada de Puertos.**
URIAS ROMERO HERNANDEZ **Coordinador Grupo de Informática y Estadística**	

Bogotá, 13-09-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20186200998931

20186200998931

Señor:
Representante Legal
BRAVO DE MEJIA MARIANA
tumaco2905@gmail.com
Candililas Rio Mira
Tumaco - Nariño

Asunto: Inicio de procedimiento sancionatorio verbal sumario.

La Superintendencia de Puertos y Transporte como organismo de inspección, control y vigilancia, mediante las Resoluciones No. 23601 de 23 de junio de 2016 y No. 33368 del 22 de julio de 2016 solicitó el reporte de la información financiera por el sujeto supervisado durante el periodo de 2015.

Considerando que el Artículo 58 del Código de Comercio modificado por el Artículo 28de la Ley 1762 del 2015, determinó que el no suministro de la información requerida por las autoridades de inspección, control y vigilancia, se sancionará con multa entre diez (10) y mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y dado que la Superintendencia de Puertos y Transporte, a través de las Resoluciones en mención requirió la información financiera de la vigencia 2015, y a la fecha la empresa que usted representa no ha reportado la misma, de acuerdo con el acta elaborada por el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Puertos.

Se procede de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, informando que este es un citatorio a audiencia para inicio del proceso verbal sumario, para el día **10 de octubre de 2018**, en el Centro Integral de Atención al Ciudadano de la Entidad ubicado en la Calle 37 # 28 B - 21 Barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., **08:30 a.m., al cual puede asistir con su apoderado judicial.**

Se le señal a la empresa BRAVO DE MEJIA MARIANA, que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015 en el evento en cual de manera voluntaria, consciente y libre, acepte que a la fecha de la verificación del reporte de información financiera no había dado cumplimiento a su deber legal, y adicionalmente allegue la

información requerida, la Superintendencia de Puertos y Transporte **se abstendrá de imponer sanción por única vez**, previniéndola que en caso de reincidir en esta circunstancia, se hará acreedora a la totalidad de la sanción imponible.

Se le recuerda al señor Vigilado que este proceso es de naturaleza verbal sumario, el hecho de que no asista a la audiencia, no implica que la misma no se pueda llevar a cabo.

Cordialmente,

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

Anexo: Acta de Visita de Inspección virtual (1 folio)
Proyectó: Irina Paola Daza Rueda – abogada contratista
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández - Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control).